



Of. No. DGN.191.01.2023.1382

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023

Asunto: Aprobación No. 22LEC005

Ref. Of. DGN.191.03.2023.642 (2023-03-10)

**C. Donaciano Germán Espinosa Arciniega**

Director General

Bufete Químico, S.A. de C.V.

Domicilio: Dr. Atl No. 286, colonia Santa María La Ribera,  
C.P. 06400, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

RFC: BQU710913JT6

Correo electrónico: [asistenteoperaciones@bufetequimico.com](mailto:asistenteoperaciones@bufetequimico.com)

Teléfono: 55 5010 9000, extensión 9025

Presente



Me refiero a la documentación recibida en esta Unidad Administrativa el 23 de marzo y 5 de abril de 2023, como respuesta al requerimiento precisado en mi similar al rubro citado, relacionado a su solicitud de aprobación prevista en el **Trámite SE-04-007 "Aprobación para operar como organismo de evaluación de la conformidad en Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales competencia de la Secretaría de Economía"**, con el propósito de evaluar la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas, como Laboratorio de Ensayo acreditado en la rama de Alimentos con la **acreditación No. 22LEC005**.

Al respecto, esta Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracción XIV, 4, fracciones IV y XVII, 53, fracción I, 54, fracción III, 55, 56 y 57 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Tercero Transitorio de la citada Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 2, Apartado A, fracción II, numeral 19, 11, 12, fracciones I y XXVIII, 36, fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; le informa lo siguiente:

Derivado del análisis a la documentación exhibida, se concluye que cumple con las disposiciones previstas en la Ley de Infraestructura de la Calidad y los requisitos del Trámite citado; por lo que al demostrar que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera, material y humana; así como presentado el pago de Derechos correspondiente y considerando la Acreditación inicial No. 22LEC005, que como Laboratorio de Ensayo acreditado en la rama de Alimentos le expidió la Entidad de Acreditación autorizada denominada **Mexicana de Acreditación, MAAC A.C.**, vigente a partir del 05 de agosto de 2022, en observancia con la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2018, *Requisitos Generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración (Cancelará a la NMX-EC-17025-IMNC-2006)*, esta Dirección General de Normas otorga la siguiente:

**APROBACIÓN No. 22LEC005 A BUFETE QUÍMICO, S.A. DE C.V., PARA PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA SIGUIENTES:**

Calle Pachuca # 189, Piso 8, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX  
t: (55) 57 29 91 00 [www.gob.mx/se](http://www.gob.mx/se)

Página 1 de 4





Clave o Código	Título de la Norma Oficial Mexicana/Norma Mexicana/Norma Internacional/Disposiciones legales
NOM-235-SE-2020	Atún y bonita preenvasados-Denominación-Especificaciones- Información comercial y métodos de prueba.
NMX-F-490-1999-NORMEX,	Alimentos- Aceites y grasas. Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C6 por cromatografía de gases.
UNE-EN ISO 23275-1	Aceites y grasas de origen animal y vegetal. Equivalentes de mantequilla de cacao en mantequilla de cacao y tabletas de chocolate. Parte 1: Determinación de la presencia de equivalentes de mantequilla de cacao. Revisión 2009.
UNE-EN ISO 23275-2	Aceites y grasas de origen animal y vegetal. Equivalentes de mantequilla de cacao en mantequilla de cacao y tabletas de chocolate. Parte 2: Cuantificación de los equivalentes de mantequilla de cacao. Rev. 2009.
ISO 11053:2009	ISO (The International Organization for Standardization) 11053:2009 Vegetable fats and oils- Determination of cocoa butter equivalents in milk chocolate. Rev. 2009 (determinación de grasas y aceites vegetales equivalentes de manteca de cacao en chocolate con leche).
AOAC Official Method 963.15	AOAC International Official Methods of Analysis 963.15, fat in cacao products Soxhlet Extraction Method.
AOAC Official Method 931.05	AOAC International Official Methods of Analysis 931.05 Cacao mass (fat-free) of chocolate liquor.
AOAC Official Method 939.02.	AOAC International Official Methods of Analysis 939.02 Protein (milk) in Milk chocolate

A través de los métodos de ensayo referidos en la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional y Disposiciones legales aplicables en la materia siguientes:

ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS  
22 MAY 2023  
OFICIO DESPACHO

Referencia normativa	Método de ensayo/muestreo	Personas responsables por la emisión de los informes
NOM-235-SE-2020 Apéndice A (Normativo)	Determinación de la presentación	1, 2.
NOM-235-SE-2020 Apéndice B (Normativo)	Determinación de la presencia de soya	1, 2
Norma Mexicana NMX-F-490-1999-NORMEX, Alimentos- Aceites y grasas. Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C6 por cromatografía de gases.	Alimentos- Aceites y grasas. Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C6 por cromatografía de gases.	1, 2.





Referencia normativa	Método de ensayo/muestreo	Personas responsables por la emisión de los informes
12.22 UNE-EN ISO 23275-1	Aceites y grasas de origen animal y vegetal. Equivalentes de mantequilla de cacao en mantequilla de cacao y tabletas de chocolate. Parte 1: Determinación de la presencia de equivalentes de mantequilla de cacao. Revisión 2009.	1, 2.
12.23 UNE-EN ISO 23275-2	Aceites y grasas de origen animal y vegetal. Equivalentes de mantequilla de cacao en mantequilla de cacao y tabletas de chocolate. Parte 2: Cuantificación de los equivalentes de mantequilla de cacao. Rev. 2009.	1, 2
ISO 11053:2009	ISO (The International Organization for Standardization) 11053:2009 Vegetable fats and oils- Determination of cocoa butter equivalents in milk chocolate. Rev. 2009 (determinación de grasas y aceites vegetales equivalentes de manteca de cacao en chocolate con leche).	1, 2.
AOAC Official Method 963.15	AOAC International Official Methods of Analysis 963.15, fat in cacao products Soxhlet Extraction Method.	1, 2.
AOAC Official Method 931.05	AOAC International Official Methods of Analysis 931.05 Cacao mass (fat-free) of chocolate liquor.	1, 2.
AOAC Official Method 939.02.	AOAC International Official Methods of Analysis 939.02 Protein (milk) in Milk chocolate.	1, 2

Signatarios autorizados:

1. Donaciano Germán Espinosa Arciniega.
2. Araceli Monserrat Rentería Escoto.

22 MAY 2023

Oficialía de Partes  
OFICIO DESPACHADO

Cabe precisar que, en la presente actualización de la aprobación, no está indicada expresamente la Norma Oficial Mexicana **NOM-186-SSA1/SCFI-2013**, "Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2014, solicitada, en virtud, de que no se encuentra contenida en el Anexo Técnico de la Acreditación No. 22LEC005, (fecha de acreditación a partir del 04 de agosto de 2022); no obstante, para efectos de evaluación de la conformidad de esta NOM, se encuentran incluidas la Norma Mexicana, norma internacional y disposiciones legales aplicables en la materia, antes referidas.

Lo anterior, de conformidad con fundamento en el artículo 55 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad, que cita:

**Artículo 55.** Una vez obtenida la **acreditación**, las personas interesadas en operar como Organismos de Evaluación de la Conformidad para la Evaluación de la Conformidad de Normas Oficiales Mexicanas,





*Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales, deberán presentar la solicitud de aprobación ante la Autoridad Normalizadora de que se trate, (...)*

**Énfasis añadido**

La presente **Aprobación No. 22LEC005**, tiene vigencia a partir de la emisión del presente oficio, y surtirá sus efectos mientras se encuentre vigente la Acreditación referida con antelación, que le otorgó la Entidad Acreditación antes referida y queda sujeta a las visitas de vigilancia que esta Dirección General de Normas y/o dicha Entidad realicen de manera conjunta o individualmente, a fin de constatar que, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las normas oficiales mexicanas, estándares y en su defecto, las internacionales, ya que, en caso contrario, se aplicarán las sanciones y ejercerán las acciones que en derecho procedan.

En ese contexto, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la Dirección General de Normas, asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación.

Ese Laboratorio deberá notificar por escrito a esta Dirección General de Normas de cualquier modificación del alcance de la acreditación, así como los cambios que se presenten en su organización, como razón social, cambio de domicilio, personal o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las condiciones bajo las cuales se otorga esta Aprobación.

Finalmente, como es de su conocimiento se realizó la consulta a la Entidad de Acreditación autorizada por esta Secretaría denominada Mexicana de Acreditación, MAAC A.C., a través del oficio No. DGN.191.01.2023.1156, de fecha 25 de abril de 2023, relacionada con la emisión del Anexo Técnico de la acreditación No. 22LEC005, concedida a su representada, en el que inicialmente se observó que la descripción de las pruebas descritas en dicho Anexo Técnico eran diferentes de las definidas en las Normas Oficiales Mexicanas solicitadas: NOM-186-SSA1/SCFI-2013 y NOM-235-SE-2020, situación que motivó la corrección de dicho Anexo Técnico por esa entidad, remitido el día 05 de abril de 2023 (volante 312DGN-2023-1484-01), mismo que sirvió como base para otorgar esta aprobación.

**Atentamente**  
  
**Mtro. Salvador Argüelles López**  
**Director General de Normas**

**Dictaminó:** Gloria Moyao Taboada

MTZC/DLR/GMT

**Vol. 1323, 1484/Aprobaciones LP 2023**

CDD 1S.53.1

